



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución Directoral

N° 051- IGP/2013

Ate, 28 de Febrero del 2013

VISTO: El Informe Técnico N° 03-2013-CP-IGP emitido por el Área de Control Patrimonial, el Informe N° 011-CP-IGP/2013, el Informe Legal N° 006-2013-IGP/OAJ/LU y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe Técnico N° 03-2013-CP-IGP, la encargada del Área de Control Patrimonial recomienda se realice la baja de veintiocho (28) bienes muebles, al amparo de la causal tipificada en el literal c) del inciso 3.2 – Causales para la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal, misma que es concordante con el ítem 3.2.4 establecido en la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimiento para el Alta y Baja de los Bienes muebles de Propiedad Estatal", que es por reparación onerosa y la misma procede cuando el costo de mantenimiento o reparación de un bien es significativo en relación con su valor real;

Que, el Informe Legal N° 006-2013-IGP/OAJ/LU expone que la encargada del Área de Control Patrimonial ha cumplido y desarrollado los procedimientos contemplados en la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimientos para el Alta de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal", opinando que se apruebe la baja de veintiocho (28) bienes muebles patrimoniales, a través del acto administrativo correspondiente;

Que, la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles del Propiedad Estatal" establece que; la *Baja de bienes consiste en la extracción física y contable de bienes muebles del patrimonio de la entidad, la que debe ser autorizada mediante una resolución administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron*, sobredicho y según la documentación sustentatoria anexa al informe técnico del Área de Control Patrimonial, la baja de los bienes consiste en veintiocho (28) bienes muebles como son: 11 archivadores de metal, 02 armarios de metal, 01 escritorio de madera, 02 mesas de madera, 01 mesa de metal, 01 pizarra acrílica, 01 silla fija de metal, 03 sillas giratorias de metal, 01 mesa de madera, 01 silla fija de metal, 01 sillón giratorio, 01 tablero de metal, 01 extintor y 01 máquina de escribir mecánica, con un valor total neto de S/. 372.52 (Trescientos Setenta y Dos con 52/100 Nuevos Soles) y la causal que corresponde para la baja de los mismos, es la tipificada en el literal c) del inciso 3.2 - Causales para la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal de la referida norma;

Que, al evaluar el estado de los bienes propuestos para la baja se verifica que son muy antiguos y ya no son de utilidad para la Institución, por lo que su disposición física permitirá obtener los siguientes beneficios:

- Sincerar la composición del inventario físico, a fin de conocer el número y disponibilidad exacta de bienes patrimoniales útiles con que cuenta la entidad.
- Optimizar la utilización de espacios físicos disponibles con las que cuenta la Institución.



- Reducir el costo oneroso y el riesgo que significa mantener el control e inventario físico de bienes que han perdido su utilidad para la Institución.
- Optimizar y racionalizar el tiempo y personal requeridos para las acciones de inventario físico.

Que, por las razones antes referidas es necesidad institucional sincerar la disposición efectiva de los bienes patrimoniales que componen el Inventario Físico del IGP resultando necesario aprobar la baja de los bienes, a través del presente acto administrativo

De conformidad con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N°, 009-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N°, 29151, la Directiva N°. 004-2002-SBN "Procedimientos para el Alta y Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal" y el Decreto Legislativo N° 136 – Ley del Instituto Geofísico del Perú;

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- APROBAR la baja **veintiocho (28) bienes patrimoniales** ubicados en la Sede Camacho por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, por el valor neto de **S/. 372.52 (Trescientos Setenta y Dos con 52/100 nuevos soles)**, cuya relación se detalla en el Anexo N° 01 y que forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución, dentro de los 20 días de emitida, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, al Área de Control Patrimonial de la Dirección de Logística, a la Oficina de Control Institucional y a la Dirección de Contabilidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

P.C. MARIO FLORES PASCUAL
Director de Administración